

## **PREGUNTA NO. \_\_\_\_\_**

Enmienda a la Constitución de Nevada

Resolución Conjunta No. 11 de la Asamblea durante la 72a. Sesión

### **SINTESIS (pregunta para la boleta)**

¿Se debe enmendar la Constitución de Nevada para establecer que algunos miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad sean escogidos por elección popular, que los demás sean nombrados por el gobernador y que se especifique el número de miembros y la duración de su mandato?

Sí  No

### **EXPLICACION**

La Constitución de Nevada autoriza a la junta de gobierno para controlar y administrar los asuntos y recursos financieros del sistema de enseñanza superior del estado que se compone por universidades, escuelas superiores comunitarias (*community college* en inglés), instituciones de investigación y departamentos de servicio a la comunidad. La Constitución también establece que los miembros de la junta son electos por la legislatura. En 2001 el órgano legislativo decidió que la junta estaría compuesta por trece miembros (regentes), definiéndose los límites de los distritos y limitándose el mandato a seis años.

Se propone reducir el número de regentes a nueve, uno electo por cada uno de los distritos electorales y los demás nombrados por el gobernador. De los regentes designados por el gobernador, máximo dos terceras partes pueden pertenecer al mismo partido político. La duración del mandato se limitaría a cuatro años.

Se procuraría que cada dos años venza el mandato del mismo número de regentes tanto nombrados como electos. Si se produjera una vacante durante el mandato de un regente designado, el gobernador nombraría a una persona de calificación comparable para cubrirla por la duración restante del mandato. Nevada ocupa tres escaños en la Asamblea del Congreso de la Nación; si en algún momento se le asignara un número mayor, la legislatura crearía los distritos en los que se elegiría a los nueve miembros.

**Si usted vota “Sí”, se enmendará la Constitución de Nevada para poder reducir el número de regentes de la junta de gobierno a nueve, limitar la duración del mandato a cuatro años y elegir un miembro en cada distrito electoral; el gobernador nombra a los demás regentes. El periodo de vigencia de los mandatos será escalonado, es decir, no todos inician o vencen al mismo tiempo.**

**Si usted vota “No”, seguirán vigentes las disposiciones constitucionales actuales respecto a los integrantes de la junta de gobierno.**

### **ARGUMENTOS A FAVOR**

Nevada es el único estado que tiene un solo órgano para regir todas las instituciones públicas de enseñanza superior. En la mayoría de los estados, los miembros de estas instituciones rectoras son nombrados por el gobernador. Con la enmienda que se propone se conserva el derecho tradicional de los nevadenses de elegir a sus representantes en la junta de gobierno y a la vez se encamina al estado a una estructura de gobierno más común en la que el gobernador designa a algunos de los regentes.

El gobernador nombra regentes que tengan la formación, las credenciales y la experiencia suficientes para poder administrar este complejo sistema de enseñanza superior. Los regentes designados por el gobernador le reportan a él, quien a su vez responde ante el electorado por la calidad de las personas designadas. Con esta propuesta se lograría una mayor coordinación entre el poder ejecutivo, el poder legislativo y la junta de gobierno respecto a la política de enseñanza superior y el desarrollo económico para todo el estado.

Es necesario reestructurar la junta de gobierno, con los trece miembros actuales resulta poco funcional. Durante muchos años estaba compuesta por nueve personas, pero en 1991 aumentó el número a once y en el 2001 a trece. Reducir el número de regentes conllevaría una reducción en el costo operativo y una junta numéricamente menor permitiría una mejor comunicación entre sus integrantes y una toma de decisión más eficiente. Recortar la duración del mandato de los regentes electos de seis a cuatro años hará que respondan mejor al electorado.

### **ARGUMENTOS EN CONTRA**

La propuesta priva a los ciudadanos del derecho de elegir a todos los miembros de la junta de gobierno. Es inevitable que se produzca fricción entre las personas electas y los regentes nombrados cuando los funcionarios electos quieren representar los intereses de sus electores. Un órgano de elección popular está abierto al pueblo, mientras que una persona nombrada o designada por otro responde menos a la opinión ciudadana. Un cargo de elección popular implica la participación crítica de la ciudadanía, mientras que un gobernador podría designar sólo a aquellos que comparten su opinión.

Un periodo de cuatro años es demasiado breve; un regente con experiencia retiene la memoria institucional. En la mayoría de los estados el mandato de los órganos rectores es de seis años o más. Para poder regir debidamente las instituciones de enseñanza superior, una junta de gobierno necesita formar comisiones para analizar situaciones y recomendar soluciones o medidas a la junta en pleno. Se necesita el número actual de regentes para que funcione debidamente esta estructura de comisiones y para poder contar con opiniones diversas. Pedirle a un menor número de personas dedicar aún más tiempo a este tipo de tareas resulta ineficaz.

Ni el proceso de elección ni un nombramiento oficial garantizan que los miembros de la junta estén debidamente calificados. No es necesario modificar la constitución para poder nombrar a un regente; el electorado puede decidir no reelegir a un regente inepto o ineficiente, cosa que no es posible en el caso de regentes nombrados por el gobernador. Además, la constitución establece un proceso de impugnación o destitución de funcionarios electos.

Al aumentar el número de distritos electorales en la medida en que crece la población de Nevada, la junta de gobierno volvería a convertirse en un órgano de elección popular. Entretanto, los distritos de los candidatos podrían llegar a ser muy grandes y las campañas más costosas y difíciles.

## **NOTA FISCAL**

### **Consecuencias financieras – No**

La propuesta para enmendar la Constitución de Nevada pretende modificar el método mediante el cual se escoge a los miembros de la Junta de Gobierno del Sistema de Enseñanza Superior de Nevada. Si se llegara a aprobar no habría consecuencias financieras para el estado.

No hay repercusiones financieras porque no aumenta el gasto que se relaciona con la junta de gobierno. De hecho, si se aprueba la propuesta, es probable que disminuya el gasto porque es menor el costo operativo (viáticos y otros gastos de viaje) para nueve personas que para trece.